

FECHA: 30/01/2020

**BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:**

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	HV2PI
<b>SERIE</b>	19D
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	TENEDORES
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	18/09/2019
<b>HORA</b>	12:00
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	100.00 %

**ACUERDOS**

I. "Se reconoce que con fecha 2 de julio de 2019, los Tenedores de los Certificados aprobaron (i) la inversión del Fideicomiso en el vehículo de inversión conocido como HV Mexico CERPI Holdings LLC, una sociedad de responsabilidad limitada (limited liability company) constituida conforme a las leyes de Delaware, incluyendo, sin limitar, el compromiso de inversión por parte del Fideicomiso en dicho vehículo de inversión por la cantidad de USD\$500,000,000.00, lo anterior, en el entendido que las aportaciones de capital se realizarán sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el acuerdo de sociedad de responsabilidad limitada (limited liability company agreement), y (ii) la celebración por el Fideicomiso del acuerdo de sociedad de responsabilidad limitada (limited liability company agreement), con el fin de constituirse como socio único y administrador de HV Mexico CERPI Holdings LLC".

II. "De conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.1(b)(iv) y la Cláusula 6.1.(c) y (e) del Contrato de Fideicomiso se aprueba que el Fideicomiso lleve a cabo las inversiones en los Fondos HarbourVest descritas en el documento que se adjunta a las presentes como Anexo "A" por una cantidad de hasta USD\$80,000,000."

III. "Se instruye al Fiduciario a que celebre todos los III. documentos necesarios para la implementación de las Inversiones en los Fondos HarbourVest, descritas en el Anexo "A", incluyendo sin limitación, los convenios de suscripción, side letters, y demás documentos que se describen en cada uno de dichos anexos, y cuyos formatos finales se adjuntan al presente como Anexo "B".

IV. "Los Tenedores declaran que las Inversiones en los Fondos HarbourVest, aprobadas mediante las presentes Resoluciones cumplen con la Ley Aplicable (incluyendo sin limitación, las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Siefores y las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro), el Contrato de Fideicomiso, y la Política de Inversiones Originadas por Tenedores. Los Tenedores declaran y acuerdan que el Administrador no será responsable de las Inversiones en los Fondos HarbourVest aprobadas mediante las presentes Resoluciones (incluyendo, sin limitación, las negociaciones de las mismas y/ o cualesquier convenios de suscripción, convenios (side letter) u otros documentos celebrados en relación con las mismas), y los Tenedores en este acto liberan al Administrador de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de dichas Inversiones en los Fondos HarbourVest, y convienen en sacar en paz y a salvo al Administrador (y a sus Afiliadas) de todas y cualesquier reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, procedimientos judiciales, o demandas, ya sea de naturaleza administrativa, laboral, penal, o de cualquier otra naturaleza, conocida o por conocerse, determinada o por determinarse, existente, que pudiera llegar a existir o que pudiera ser incurrida por el Administrador (o sus Afiliadas), derivadas de, o relacionadas con las Inversiones en los Fondos HarbourVest a realizarse."

V. "El Anexo "A", el Anexo "B" y el Anexo "C", tendrán el carácter de información confidencial y por lo tanto estarán sujetos a las disposiciones de la Cláusula 19.4 del Contrato de Fideicomiso."

VI. "Se reconoce que con fecha 5 de agosto de 2019, a través de resoluciones unánimes, la totalidad de los Tenedores de los Certificados tomaron conocimiento de que otro miembro propietario del Comité Técnico adicional, así como sus miembros suplentes serían designados en una Asamblea de Tenedores posterior, en el entendido, que, dicho miembro propietario, así como sus suplentes, deberán tener el carácter de Miembro Independiente y cumplir con los requisitos

FECHA: 30/01/2020

previstos en la definición de "Miembro Independiente" establecida en el Contrato de Fideicomiso."

VII. "Se toma conocimiento de la designación de un miembro propietario del Comité Técnico, así como de la designación de su suplente quien tendrá el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico en ausencia de dicho miembro propietario del Comité Técnico, que en este acto son efectuadas por un Tenedor que es tenedor de más del 25% de los Certificados en circulación, de conformidad con la Cláusula 4.2(b) del Contrato de Fideicomiso. Lo anterior, en el entendido, que la designación de dicho miembro del Comité Técnico (y de su suplente) que se realiza en este acto por dicho Tenedor es realizada para que dicho miembro propietario y su suplente tengan el carácter de Miembros Independientes por cumplir con los requisitos previstos en la definición de "Miembro Independiente" establecida en el Contrato de Fideicomiso.

En relación con lo anterior, las designaciones efectuadas en este acto por los Tenedores de los miembros del Comité Técnico se describen a continuación:

**MIEMBRO PROPIETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO**  
Sabina Chávez Atkinson

**MIEMBRO(S) SUPLENTES**  
Agustín Vásquez Bustos

VIII. "Se reconoce que con fecha 5 de agosto de 2019, a través de resoluciones unánimes, la totalidad de los Tenedores de los Certificados tomaron conocimiento que posteriormente en una Asamblea de Tenedores, el Administrador propondría los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico para aprobación de los Tenedores de los Certificados. En relación con lo anterior, por medio de la presente resolución unánime, los Tenedores de los Certificados aprueban que el Fideicomiso remunerere únicamente a la señora Sabina Chávez Atkinson, nombrada como miembro propietario del Comité Técnico mediante la presente resolución unánime. Asimismo, en caso de que la señora Sabina Chávez Atkinson no asista a la respectiva reunión del Comité Técnico, la remuneración será percibida por el señor Agustín Vásquez Bustos en calidad de miembro suplente. De acuerdo con lo anterior, de conformidad con la Cláusula 4.2 del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de los Certificados aprueban por medio de esta resolución unánime, el pago de MXN\$20,000 por reunión del Comité Técnico o por resolución unánime fuera de la reunión del Comité Técnico. En caso de que comparezcan a la reunión tanto el miembro propietario como el miembro suplente, la remuneración aquí mencionada será pagada únicamente al miembro propietario."

IX. "Se designan como delegados especiales a Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, José Luis Urrea Saucedo, Alejandra Tapia Jiménez, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastelum, Paola Alejandra Castellanos García, Marisol Osuna Hernández, Tania Pineda Arriaga y/o a cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a la resolución anterior adoptadas por unanimidad de los Tenedores; incluyendo sin limitar, acudir frente al fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar acabo la protocolización de las presentes resoluciones en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval, y cualquier autoridad competente."